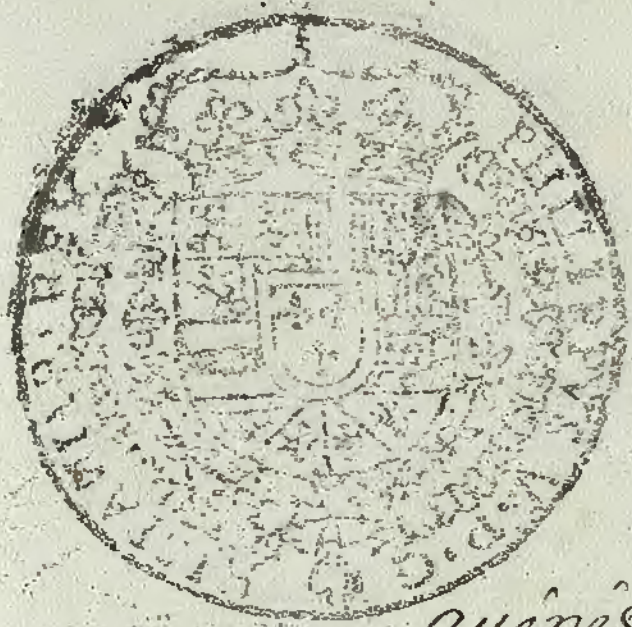




He este merced de

SELOOVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

quinientos y quarenta y seis, y la requirí a la villa que en el
a mill seis cientos, setenta y siete se despachó por el
D. D. Pedro de Herrera y Zaballo Corregidor que fue
esta Zinj. citando a la villa al mismo fin a lo
que se negó con diferentes pretextos parizando por
si la Zinj. tubiere que prevenir a alguno de sus capi-
tulares por que dekanento de complazerla y harer lo
que sea may al Real servicio y Comun beneficio y
entendido por la Zinj. = Acordo que los Caballeros Comu-
narios Recoran todos los instrumentos concernientes a esta di-
ligencia y lleven para sumer expediente y tambien
nombrar a peadores notizios de oha mo sonera para oha
efecto y que se haga con la propiedad y Conozim. que
se requiere para lo qual se repite la comision que se le-
giere dada en toda forma con toda la ampliacion que
convienga a suerte que por falta de ella no se dexen de
hacer lo de lo adha comision anexo y dependiente.
Vire Vn. p. m. de D. D. San. Polan Blazquez de
Zinj. y preceptor de Grammatica de esta Zinj. en
que pidió su salario y por el infame el con-
dor Consta de se esta debiendo medio año de el
que cumplió en Veintey. seis de octubre proximo
pasado y por el tres mill y noventa más y por la
Zinj. entendido = Acordo que el mayordomo
de propios de y pague la oha Cantidad y para ello
se le despache Libranza en formas =

Preceptor de Gram.

de la oha de

